



## H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



# FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit

**Artículo 27.-** Son atribuciones y facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial:

- I.- Establecer los lineamientos generales sobre las acciones que deberán implementarse en el Municipio para favorecer su crecimiento y desarrollo de manera ordenada, así como de protección al medio ambiente, de acuerdo con las Leyes, Normas Oficiales y Reglamentos Municipales en la materia y atendiendo los programas respectivos de los tres órdenes de gobierno.
- II.- Realizar las gestiones necesarias para la regularización de la tenencia de la tierra, de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas por la Federación y el Estado.
- III.- Regular el crecimiento urbano de las poblaciones y una adecuada planificación y zonificación de las mismas;
- IV.- Coadyuvar en la aplicación de los ordenamientos jurídicos en materia de construcciones y asentamientos humanos;
- V.- Promover el mejoramiento de las viviendas y la imagen urbana;
- VI.- Elaborar estudios para la fundación, desarrollo y mejoramiento de los poblados;
- VII.- Verificar que las licencias de construcción cumplan los fines de su otorgamiento, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en ellas.
- VIII.- Elaborar y mantener actualizado junto con la jefatura de catastro el registro de predios urbanos y rústicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales sobre ellos generados,



## H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



**IX.-** Aplicar las limitaciones y modalidades de uso de suelo sobre los predios e inmuebles de propiedad pública y privada, en cuanto a los coeficientes y densidades en la construcción de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y al Reglamento Municipal de Zonificación y Uso de Suelo.

**X.-** Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines, plazas y la numeración de los predios municipales.

**XI.-** Establecer mecanismos para la prevención y control de emergencias ecológicas.

**XII.-** Sancionar a las personas físicas o jurídicas que talen clandestinamente o deterioren aéreas verdes, debiendo denunciarlo además a las autoridades competentes.

**XIII.-** Otorgar o negar las autorizaciones, licencias o permisos para ejecutar obras de edificación;

**XIV.-** Otorgar o negar las autorizaciones o licencias de subdivisiones y relotificaciones de predios en los casos que así se requiera, y en general todas aquellas autorizaciones y licencias que conforme al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sea facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial su expedición.

**XV.-** Acordar la recepción de obras de urbanización;

**XVI.-** Otorgar o negar las autorizaciones o permisos de operación de bancos de material geológico;

**XVII.-** Expedir el certificado de habitabilidad;

**XVIII.-** Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio y los planes parciales de urbanización, así como sus modificaciones o cancelaciones.

**XIX.-** Llevar a cabo con los proyectos de obras, desarrollando los trabajos arquitectónicos que se requieran, en coordinación con las dependencias y entidades municipales involucradas.

**XX.-** Coordinar la elaboración de los proyectos de carácter especial, conforme a lo establecido en los planes y programas determinados.

**XXI.-** Planear y dirigir actividades y tareas encaminadas al mejoramiento de la calidad del aire, del agua, la protección de la flora y fauna. Con el fin de establecer un equilibrio ecológico y rehabilitar el medio ambiente.



## H. VIII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit



**XXII.-** Orientar, informar y asesorar a la población en materia de contaminación y mejoramiento del medio ambiente.

**XXIII.-** Llevar a cabo campañas permanentes de concientización a la población para la protección y rehabilitación del medio ambiente, de acuerdo con los programas y actividades de las dependencias y entidades involucradas.

**XXIV.-** Coordinar, controlar y supervisar la adecuada creación y protección de los parques y jardines en general, las áreas verdes en el municipio, vigilando que se cumplan la normatividad para su funcionamiento.

**XXV.-** Coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de los programas y actividades de las dependencias a su cargo.

**XXVI.-** Emitir ordenes de visita a realizarse en los lugares donde se estén ejecutando obras, para la vigilancia, verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, así como del cumplimiento de las normas de calidad, de las especificaciones del proyecto autorizado cuando exista dicha autorización, del cumplimiento de las normas de zonificación y en general, de las disposiciones de los planes o programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local y las disposiciones generales aplicables

**XXVII.-** Emitir ordenes de visita para la vigilancia, verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas.

**XXVIII.-** Autorizar a los inspectores que realicen funciones de vigilancia, verificación e inspección en los lugares donde se estén ejecutando obras, para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el municipio de Bahía de Banderas, así como del cumplimiento de las normas de calidad, de las especificaciones del proyecto autorizado cuando exista dicha autorización, del cumplimiento de las normas de zonificación y en general, de las disposiciones de los planes o programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local y las disposiciones generales aplicables.

**XXIX.-** Autorizar a los inspectores que realicen funciones de vigilancia, verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas.

**XXX.-** Aplicar la Ley, Reglamentos y el Manual de Procedimientos en materia de Construcción y Ecología, así como las demás tareas que le encomiende el Presidente Municipal.